

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Agosto
de 1958.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moraques, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores concejales de Alcalde y Concejales, Don Joaquín Maroto Coll, Don José María Ferrero Randulfe, Don Salvador Llorens Llorca, Don Antonio Garau Vidal, Don Juan Albertí Cabanellas, Don Francisco Vadell Miralles, Don Juan Sastre Jolín, Don José Luis Moraques Montau, Don Claudio Marqués Mardel, Don Fernando Jaime Corres, Don Juan Bausá Martorell, Don Miguel Fullana Bibilani, Don Arnaldo Torada Gorau, Don Benito Tolomé Ventayol Baraniana, Don Sebastián Jena de Gayeta Ferreró, asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y cincuenta minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para continuar las gestiones, sobre habilitación provisional del Sique del Oeste, dando lugar a la expedición de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de 26 de julio último, - dando traslado a otro del Excmo. Sr. Ministro de Marina, de 15 del mismo mes, contestando a la petición de la Real Comandancia de Marina de Palma, relativa a que fuera autorizada la habilitación provisional de los muelles del llamado Sique del Oeste del Puerto de esta ciudad, para que pudiera servir de carga y descarga de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, de los buques con escala en este Puerto, líneas de Marítima sobre este Puerto y Estados Unidos.

particular.

Se manifiesta en dicho escrito que no existe inconveniente en que los buques que no puedan atracar en el muelle municipal lo hagan en el Sique II, autorizados debidamente en



cada caso. No siendo posible acceder al tráfico de mercancías y personal a través del Arsenal Militar, por razones de seguridad. Los muelles de Ribera de Tosto-Pi, y Ribera de San Bartolomé, quedan al uso exclusivo de la Compañía de Guena, no pudiendo ser utilizados por los de tráfico comercial.

Salte el Sr. Marqués del Salín.

Sr. Llopis: termina que la contestación no resuelve el problema y requiere a la Corporación que se faculte al Hno. Sr. Alcalde para hacer gestiones encaminadas a que se conceda la solicitud en la medida que se aprobó y dio origen a la petición que se contesta.

Así se acuerda, dándose por enterada del exento mencionado.

3. Seguidamente se acuerda darse por enterada de un exento de la Junta de Obras del Puerto, relativa a la solicitud de este Ayuntamiento para habilitación provisional del dique del Oeste, del Puerto de Palma, para carga y descarga de mercancías y pasajeros de la Línea Gerona-E.E.V.V., pasando por Palma; cuyo exento termina diciendo: Esta Dirección conviene que no proceda a solicitar la habilitación del dique del Oeste y ni continuar las gestiones iniciadas para poder utilizar la primera abincación de los muelles de Poniente, en estado más avanzado de terminación.

4. Seguidamente se acuerda darse por enterada del exento que se inserta a continuación:

"Las Delegaciones conferidas por esta Alcaldía, sin perjuicio de otras concretas que puedan haberse verificado o se verifiquen, comprenderán, en general, la facultad de intervenir, en forma directa, proponiéndose resoluciones o de intervando propuestas al Ayuntamiento, en lo siguientes asuntos:
1.º - Cultura, Deportes y Jardines: - Escuelas Municipales: - Instituciones juveniles y talleres. - Instituciones especiales o profesionales. - Conservación de Monumentos Artísticos o Históricos. - Concursos. - Exposiciones. - Premios culturales. - Castillo de Bellver. - Parques y jardines. - Evrimud.
2.º - Obras Municipales. Licencias de construcciones particu-

lones.- Vías Municipales (comprende la nueva, conservación, reparación y demás que sea preciso para su permanencia en buen estado, con excepción de las obras precisas e indispensables calificadas de primer establecimiento de las vías).- Expropiaciones por regularizaciones de calles, siempre que no alcancen a una o varias fincas que no imponga tramitación de proyecto, debiendo dotar al presupuesto ordinario de consignación adecuada.- Servicios técnicos y brigadas de obras, en la órbita de la construcción, pavimentación y servicios propios de inspección de obras y vías públicas por el personal propio para ello.- En resumen: Todo lo que específicamente no esté atribuido a la Comisión Especial de Urbanismo en materia de obras, lo será de la de Obras Municipales. = 3º.- Hacienda: Presupuestos ordinarios y extraordinarios.- Comprobación de Cuentas Municipales y de los Servicios Municipalizados.- Inventario de bienes.- Comprobación de nóminas y listas de jornales.- Empréstitos.- Rentas y exacciones.- Compensación de Padrones de cualquier clase de exacciones y sus recibos.- Arbitrios.- Tasas, etc.- Turnos de Inspección y Agentes.- Aplicación y reforma de Ordenanzas.- Expedientes de apremio.- Contabilidad.- Recaudación. = 4º.- Gobierno y Policía: Policía Municipal (vestuario, material, ganado, etc.).- Servicio de Incendios.- Alumbrado público (entretenimiento y conservación).- Ocupación vía pública, carritos de mano, toldos, mesas de café, sillones, etc.).- Depósito de Corrección.- Servicios de limpieza en vías públicas.- Recogida de basuras.- Riego.- Extinción de plagas del campo y animales dañinos.- Líneas telefónicas.- Brigadas de limpieza.- Almacén Municipal.- Adquisición mobiliario y su conservación, de la Casa Consistorial y dependencias municipales. = 5º.- Personal y Asuntos Generales: Los derivados de la aplicación de las Plantillas del personal, aprobadas por el Ministerio.- Resolución de peticiones, informes de recursos y cuantas cuestiones, en este orden, sean de carácter discrecional a resolver por la Corporación o la Alcaldía. - (Los

de estricta aplicación del Reglamento de Funcionarios, tales como licencias, excedencias, jubilaciones, etc., según propuestas e informado ante el Organismo competente para su resolución, por la Secretaría General). = 6º: - Fomento, Sanidad y Beneficencia: Cementerios. - Loterías. - Casa de Socorro y A. P. D. - Veterinarios. - saneamiento de terrenos. - servicios Municipalizados de E.M.A.Y.A. y Fombras Fincher. - Servicios Médicos a Funcionarios y de Beneficencia. - Socorros a pobres y emigrantes. - calamidades públicas. - Vigia de Fertos. Fi. = 7º: - Viviendas y Edificios: Viviendas Beneficiables, de Renta Limitada, Subvencionadas, y Edificios, propiedad del Ayuntamiento. = 8º: - Abastos: Los de ordenación de los servicios de Menados y Mataderos, Abastos, etc. = 9º: - E.M.A.Y.A.: Los que corresponden a las facultades implicadas en su reglamentación especial. = 10º: - Estadística, Transportes y Circulación: Censo de Población. - Vehículos municipales y m. Parque. - Transportes Urbanos. - Informaciones de residencia y pobreza. = Urbanismo: (buja de residencia actual. mente); Proyectos y ejecución de Reforma de la Ciudad. Primer establecimiento de servicios de cualquier clase en vías de nueva apertura. - Constitución del Patrimonio del suelo y cuanto se derive de la aplicación de la Ley del Suelo. = Fombras Fincher: Las propias de su reglamentación especial. = Palma 27 Mayo 1958. = El Alcalde, = J. Massanet. - Publicado."

Se percibe: Cues que de este asunto debiera dar cuenta a las Comisiones de Alcaldía interesadas.

Así se acuerda.

5.
Se acuerda conceder licencia para parcelación solar regular "B", también en calle "A", anexo a la casa de Gala Mayor.

Seguidamente se acuerda conceder el correspondiente permiso municipal para parcelación, solicitada por Doña Juana Pinar, relativa al solar: posición de terreno de una superficie aproximada de 1.397'50 m², finto a la calle A, por el Norte. con edificación Las Golondrinas - por el Sur; por el Oeste con la calle "B" y por el Este con propiedad de Herederos de Doña Ymelda Abudt.

Se hace constar que los informes de los técnicos son favora-

bles a la concesión solicitada.

6. Se acuerda denegar el permiso de parcelación solicitado por Don Antonio Mora Rosello, con su mandado verbal de Doña Margarita Sureda Gavila, relativa a un solar sito en la calle Lebeche, de procedencia de la Finca Cap y Corp, de una extensión de 100 m²; por no tener dichos terrenos la superficie mínima.

Se hace constar que los informes de los señores Becunier, son desfavorables a la petición de que se trata.

7. Idem. idem. idem. Se acuerda denegar a Don Pedro Nigorra Mayol, la petición de licencia de reparcelación que solicita sobre unos terrenos lindantes con la calle Adelfa y Marus; de lindantes con calle Adelfa, por no obedecer a normas ordenadas.

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

8. Se acuerda rectificar el acuerdo plenario de 8 Mayo de 1958, en un caso nombre licenciatos a licencia concedida según art.º 79 apartado 2º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana respecto a los siguientes solares procedentes de Ca'n Mouró (Porto Pi): Uno de 408 m² lindante al Norte con camino particular en longitud de 20 m.l.; Sur, terrenos remanentes en extensión de 11 m.l.; Este igual remanente en un lado de 24 m.l. y Oeste calle o exhalera; y, otro de 504 m² determinado por los siguientes lindes: Norte camino particular en longitud de 21 m.l. Sur terreno remanente en igual longitud. Este igual remanente en un lado de 24 m.l. y Oeste el antes descrito solar en 24 m.l. = Reparcelación que se concede de conformidad al informe favorable del Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia-Pons y condicionada a la indivisibilidad de los dos referidos solares, según normas dictadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en circular publicada en el B.O. de la Provincia núm. 14.209, y a los efectos que previenen la art.º 78 apartado 2º y 79 apartado 2º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



Rectificar la expedición de aquella licencia a favor y utilidad de D.^a Maria Sansaloni Gasc, usufructuaria, y de D. Jaime M.^a, D.^a Maria de las Mercedes, D.^a Catalina, D. Rafael y D.^a Maria Cuda Sansaloni, unidos propietarios respecto de la finca ba'n Morro (Punto Pi) de la que se segregan los dos solares descritos. = Este es el parecer de la Comisión informante V. G. no obstante y como siempre acordara lo que estuviere mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 24 de Julio de 1958. = El Presidente, - Juan Manant. - Publicado."

9.

Se acuerda que el dictamen sobre recurso C.N. Palma, y adición del Sr. Llopis, pareca a la Comisión de Urbanismo.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Dia con el n.º 9, relativo a desestimación del recurso presentado por el Club Natación Palma, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre proyecto via entase por Agua Dulce. Este segundo se procede a dar lectura a una adición que formula el Sr. Llopis. Seguidamente se lee el informe emitido por el Sr. Lluís de Sureda.

Sr. Llopis: Dice que no pretende que se apruebe, sino que tiene el alcance de pasar a la Comisión de Urbanismo para que estudie la posibilidad de la realización del Proyecto del Sr. Lloca, o de otro que se pueda redactar.

Explica que el Proyecto del Sr. Lloca no lesionaba intereses particulares y cree que hay solución sin que se perjudique a terceros.

Sr. Serra de Gayeta: Entiende que la aprobación de la enmienda del Sr. Llopis implica la estimación del recurso presentado y desea que se aclare este punto.

Sr. Llopis: Dice que tiene por objeto quedar sin efecto la realización del Proyecto actual y que se estudie otro.

Sr. Ferris: Desea que antes de tomar una resolución ya que se ha presentado la moción del Sr. Llopis, vuelvan todos los antecedentes a la Comisión de Urbanismo para su estudio al objeto de que pueda elevarse una propuesta razonada al Pleno y no empesar a redactar proyectos y mas proyectos. Recuerda que inicialmente dicho sector estaba destinado a zona verde y con motivo de modificación

existen edificaciones y no se puede estar en una situación indecisa en las resoluciones municipales.

Jr. Llopis: Opina que debe hacerse constar que se denota una el recurso.

Jr. Ferrero: Dice que ignora si hay lesión.

Secretaria: Manifiesta que en todo caso se le habrá aplicado el silencio administrativo y que de todas maneras se puede contestar mas adelante.

Finalmente se acuerda que toda la documentación pase a la Comisión de Urbanismo.

10.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta.

Se acuerda pose continuación:

a la Comisión de Hacienda, asunto de que por el Hno. Sr. Alcalde, en 3 de junio próximo pasado, - suministro piedra fue aceptada la propuesta de que el Sr. Lehada Arcear emitiera un informe en relación con un oficio del Hno. Sr. Presidente provincial accidental de la Excmo. Diputación sobre la obligación que impone al Ayuntamiento el suministro anual de 728 m³ de piedra en rama para reparación de los caminos provinciales emplazados en el término municipal de Palma. = El oficio referido, dice así: = "Hno. Sr.: = En vista de lo avanzado de la estación propicia para la conservación de los caminos y de la imperiosa necesidad de atender a tal servicio, estimo oportuno sea recordado al Excmo. Ayuntamiento de Palma su compromiso de contribuir anualmente a dicha conservación, con el acopio de 30 m³ de piedra en rama por km. de cada uno de los caminos del Plan Provincial, en el término de Palma, procedentes del primer concurso, para que se viva hacer efectiva, a la mayor brevedad posible, su aportación correspondiente al año en curso, que en conjunto se eleva al acopio de 728 metros cúbicos de piedra en rama, y a la entrega de su valor en pesetas, a esta Diputación para su inmediata inversión en dicho acopio. = Es lo que tengo el honor de proponer a V. S. que con imperiosa criterio resolverá. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma, 7 de Mayo de 1958. = El Ingeniero Director. = A. Zanetti. = rubricado." - Esta inserción.

que se trasladó al Excmo. Ayuntamiento en la persona del Hno. Sr. Alcalde para su conocimiento, tiene en su poder el escrito que recibíó aquel del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales. = Expuestos estos antecedentes, precisa ahora insertar lo que manifiesta el Letrado Aseror de esta Corporación. = Dice así: = "Hno. Sr. = Conforme tiene V. S. ordenado, he indagado en el ámbito de mi competencia, el origen de la obligación exigida al Excmo. Ayuntamiento por la Excmo. Diputación, consistente en la aportación de determinada cantidad anual de piedra en rama con destino a la conservación de caminos vecinales en este término; pudiendo decir que la base legal se encuentra en la Ley de 29 de junio y su Reglamento de 31 de julio, ambos del año 1911, y en minutos de conciertos de subvenciones convocados por el Ministerio de Fomento, a instancia, al parecer del propio Ayuntamiento de Palma. = De todo lo cual seguramente se encontrarán antecedentes y datos precisos en los Libros Municipales, general y de los correspondientes exigidos, así como en los libros de Actas pertenecientes a la promulgación de la mencionada Ley y su Reglamento. = Debo significar que la Diputación, ha sustituido al Ministerio de Fomento, hoy de Obras Públicas, respecto de tales caminos. = Podría, si se considera por V. S. conveniente, solicitar de los referidos Organismos (Obras Públicas y Diputación) las aclaraciones necesarias y copia de los compromisos adquiridos por el Municipio de Palma, en esta cuestión. = Esto es cuanto puedo manifestar a V. S. que Dios guarde. = Palma, a 5 de julio de 1958. = A. Martorell, rubricado." = Debido a la circunstancia de no estar totalmente definida la obligación y por tanto el deudor, estima la Comisión que, no habiendo consignación expresa en el Presupuesto Ordinario para el pago de las 51.688 pesetas que importan a razón de 71 ptes. unidad, debía pasar a estudio y resolución de la Comisión de Hacienda, en su caso, la cual, a la vista de los antecedentes que obrarán en Intervención, quizá pueda ampliar el informe del Letrado Aseror, por tanto se propone el siguiente acuerdo: = Que por la Comisión de Hacienda y en-

terada de cuanto antecede, se formula la propuesta al Ho-
rario Municipal de lo pertinente. = Este es mi parecer, V. E. no de-
tante y como siempre resolverá. = Talma, 22 de Julio de 1958.
El Presidente, - J. M. Pereira. - Rubricado."

Sr. Llopis: Manifiesta que estima se ha cometido un lapsus
de la Comisión, toda vez que cada año de la partida de
Obras Municipales se pagaba la piedra en rama a la Diputa-
ción, por los caminos provinciales y ve que se ha defadado sin
atender dicho capitulo y se pretende que la Comisión de Ha-
cienda habilite cantidad y cuando se redactaron los Pre-
puestos se accedió a que se administrara mediante una parti-
da global.

Sr. Pereira: Entiende que la partida global que figura en pre-
puestos, se refiere para gastos municipales y otros gastos com-
provinciales, y la Comisión de Obras ha querido conocer el
origen del derecho de la Diputación y, por tanto, la obligación
municipal, y después de los informes adquiridos no se ha po-
dido concretar dichos extremos.

Agrega que estima debe pasar a la Comisión de Hacienda
para que entienda en el asunto económico y para determinar
el origen de esta cuestión, donde nace la obligación, de lo con-
trario debería facultarse a obras para el gasto.

Sr. Losada: Interera que se dé lectura al informe del Le-
trado Arroz.

Así se hace.

Sr. Losada: Opina que se pueden pedir los documentos in-
dicados por el Sr. Letrado.

Sr. Presidente: Entiende que puede pasar a la Comisión de
Hacienda.

Así se acuerda.

11
Se acuerda quede
sobre la Mesa.
Se seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Or-
den del día con el número 14, y se acuerda quede sobre la
Mesa a petición del Sr. Llopis. (Informe sobre construcción Es-
calinata Salt de's Ca).

12.
Se acuerda darse
que formula el Sr. jefe del Sindicato Provincial de Hostelería



por entrada acepta-
ción de los
y consumos
Finales de Hospedaje,
Restaurantes, Cafes
y Bares y Detallistas
comestibles.

y similares, aceptando las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 27 de junio último, y en consecuencia se acuerda, animis et bonis, se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de convenio con el Excmo. Fiscal de Restaurantes, Cafes, Bares y similares de este Excmo. municipal para la exacción del Impuesto sobre Uros y consumos y del Arbitrio no fiscal sobre el precio de las consumiciones, arregladamente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado.

Igualmente se acuerda darse por entrada del escrito que formula el Sr. Jefe del Sindicato Provincial de Hosteleria y similares, aceptando en su totalidad las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones extraordinarias celebradas el veintinueve de abril y veintinueve de junio del año en curso, al objeto de establecer convenio con el Grupo de Empresarios de Hospedaje de dicho Sindicato Provincial, para la exacción del Impuesto sobre Uros y consumos y Arbitrio no fiscal sobre el precio de las consumiciones; y, en consecuencia, se acuerda, animis et bonis, se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de dicho convenio, arregladamente a las condiciones señaladas en los acuerdos plenarios citados.

Igualmente se acuerda darse por entrada del escrito que formula el Sr. Jefe del Grupo de Detallistas de comestibles del Sindicato Provincial de Alimentación, aceptando las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de junio último, al objeto de establecer convenio para la exacción del Impuesto sobre Uros y consumos; y, en consecuencia, se acuerda, animis et bonis, la realización de los trámites pertinentes para la formalización de dicho convenio, arregladamente a las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo plenario.

13.

Se acuerda apro-
bar provisionalmen-
te las cuentas Gene-
rales del Impuesto

Seguidamente, ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día 30 de mayo último, y por estimar que se han redactado y tramitado con arreglo a las disposiciones aplicables por vigentes, se acuerda aprobar provisionalmente, según dispone el art.º 791 de la Ley y

Ord. y Espe. de Urban.
mismo y aprobar definiti-
vamente la de Adm.
del Patrimonio.

Regla 82 del Reglamento de Haciendas Locales, las Comi-
tas Generales del Presupuesto Ordinario y Especial de Urban.
mismo y aprobar definitivamente la de Administración.
del Patrimonio.

14.

Se acuerda aprobar
Expediente Habilita-
ciones y Suplemen-
tos de Crédito en Pre-
supuesto Ordina-
rio.

Seguidamente se acuerda aprobar un Expediente de Habili-
taciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Or-
dinario del corriente año, cuyo resumen es el siguiente:

Capº	Artº	Partida	Conceptos	Pesetas	Habilita- ciones	Suplemen- tos
					10º	8º
					H., 15.000'00. = Total Habili- taciones 15.000'00. =	
					3º	1º
					113 - Para pago de material y fincos de los caballos de la Guardia Montada. 10.000'00. = 3º - 1º - 133 - Para reposición de bombillas, 165.000'00. 7º - 3º - 244 - Para construcción de repulterías, 469.475'09. = <u>Total Aumentos. 659.475'09. =</u>	
					<u>Bajas. = Del 1º - 2º - 7 - 14.500'00.</u>	
					1º - 3º - 24 - 25.000'00. = 2º - 1º - 104 - 50.000'00. = 3º - 1º - 108 - 80.000'00.	
					3º - 1º - 109 - 80.000'00. = 3º - 1º - 112 - 110.000'00. = 7º - 2º - 232 - 115.000'00.	
					7º - 2º - 236 al 232 - 40.000'00. = 9º - 3º - 273 - 60.000'00. = 9º - 3º - 276 - 20.000'00. = 10º - 3º - 348 - 15.000'00. = 10º - 8º - 356 - 49.975'09. =	
					<u>Total Bajas. 659.475'09."</u>	

15.

Se acuerda aprobar
Proyectos abasteci-
miento agua al
Arrenal.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se insu-
ta a continuación:

"De conformidad con el parecer del jefe de Negociado, la Co-
mision de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, se honra
exponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que en cumpli-
miento del acuerdo de 3 de marzo del corriente año, según acuer-
do insueto en el B.O. de esta provincia, n.º 14.259, fueron expues-
tos a efectos de reclamación los Proyectos de los tramos, 4, 5, 6, 7 y 8,
de la prolongación de red de agua potable desde el toll de in-
Debarra hasta el final del Término municipal, en El Arrenal,
no produciéndose protesta ni reclamación alguna contra los
mismos y se propone recaiga el acuerdo: de aprobar dichos
proyectos y someterlos a la aprobación de la Comisión Comu-
nial de Urbanismo, a tenor de lo previsto en el artº 132 de la
Ley de Régimen Local. - No obstante, y. b. con su superior
criterio, resolverá lo que estime justo. - Palma 8 de agosto de
1958. - El Excmo. de Alcalde. - Presidente de la Comisión."



J. Alberti.- Rubricado.

16.

Se acuerda aprobar a continuación propuesta sobre us. enmendatura Entidad. des Población.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Excmo. Sr.: = Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno fecha 8 de Mayo p.pdo. por el que se aprueba en principio la enmendatura y linderos de las Entidades de Población, que integran en junto el territorio, población, edificación y demás de este término Municipal. = Enterada igualmente esta Comisión que, con fecha 14 de Mayo p.pdo., tuvo entrada en el Gobierno Civil de esta Provincia, la comunicación n.º 9786 fechada el 13 anterior y remitida por la Alcaldía, en la que se acompañaba certificación literal del dictamen y consiguiente acuerdo aludidos, extenso confirmado por el propio Gobierno Civil, en su comunicación número 607, de fecha 23 de Junio siguiente, del Negociado de Administración Local. = Apreciado el extremo de que dicha comunicación lo fue en virtud del propio acuerdo plenario aludido, por si caía por dicho Organismo o bien por el Ministerio de la Gobernación la ratificación consiguiente; y no habiéndose recibido hasta la fecha ningún escrito que advierta infracción legal en la tramitación, ni reparos, la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 24 del que surra, acordó elevar el consiguiente dictamen al Excmo. Ayuntamiento Pleno, proponiendo al propio tiempo se diga acordar: = Que en aplicación del art.º 140, párrafo 3.º, de la vigente Ley de Régimen Local, se ratifique esta Corporación en el acuerdo de 8 de Mayo aludido, y en virtud de la aplicación del Silencio Administrativo se entienda ejecutivos el mencionado acuerdo y en consecuencia integrado el territorio de este término Municipal en las siguientes Entidades de Población, con los linderos ya en su día señalados: - Palma (capital); Coll de'n Febrer; Ca'n Pastilla; Las Maravillas; Las Cadenas; El Arrenal; San Francisco; S' Anafan; Sant Jordi; Cruz Vennella; San Joan Joan; S' Indistena; San Sordina; Secar del Real; Establiments; La Vileta; Genova y San Agustín. = Que se remita copia del dictamen originario

y de los subsecuentes acuerdos relacionados con este caso, así como el croquis correspondiente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, para su cumplimiento. = V. G. no obstante resolverá. = Palma, 26 de Julio de 1958. = El Presidente de la Comisión de Estadística, Francisco Postes y Circulación, - J. L. Moragues. - Publicado.

17.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta sobre nomenclatura vial municipal.

1º.- Que la actual Avda. del Coliseo Balear, con entrada por la calle de Jacinto Verdaguer y salida por Capitan Galan, conforme se expresa en el adjunto croquis, sea denominada con la nueva nomenclatura de Avenida del Arquitecto Penmasar. = 2º.- Que la actual calle del Arquitecto Penmasar, con entrada por Camino Viejo de Benitola y salida a Calle de San Ferragut, conforme se indica en el adjunto croquis, cuya denominación debe desaparecer por trasladarse a la actual de Coliseo Balear, sea denominada en lo sucesivo: Calle del Músico Balaguer. = Don José Balaguer Vallés, personalidad destacada en el ambiente artístico contemporáneo de Palma, fue un verdadero entusiasta y ferviente promotor del arte musical. - En su vida artística, como pianista, concertista, músico mayor de las bandas militares de los Regimientos de Infantería de Palma y de Lucha, y posteriormente director de la banda-orchestra militar, demostró su capacidad y valía, mereciendo elogiosos comentarios de la crítica, recogidos en la prensa. - Por sus méritos fue nombrado en 1931, académico correspondiente a la Real de Bellas Artes de San Fernando. = Nació en Lucha en el año 1869, falleciendo en Palma en 1951. = La deuda que tenemos contraída con el Sr. Balaguer Vallés por su continuada labor en pro de la vida artístico-cultural de Palma y su noble rasgo altruista, de legar a la ciudad su palacio señorial para mansión del arte, obligan a un reconocimiento de gratitud. - Esta es la razón de proponer el nombre de Músico Balaguer a la calle mencionada. = 3º.- En aplicación del art. 306 del vigente Reglamento de Organización de Corporaciones se re-

lada por varios con-
ejales.

viéndose para llegar a comprender lo normal de tal acti-
tud, ya que lo que necesitan, componentes del pueblo, han
sentido la misma derason. = Independientemente de la
inversión económica, que al fin y al cabo no es de responsabilidad
la causa principal de tan desfavorable acogida, existe el prin-
cipio de la injusticia notoria de tales tarifas, que han sido
situadas en un mínimo de consumo muy difícil de alcan-
zar. = No debe olvidarse que durante la época veraniega,
cuando realmente podría concebirse un consumo tan extra-
ordinario, nuestra Ciudad carece de caudales, o, red de dis-
tribución, suficientes para abastecer, de momento, las necesi-
dades de la misma; siendo la inmensa mayoría, las casas
que, al mediodía, carecen ya de servicio de agua; y mu-
ltitud, también, las que por falta de presión, se paran mu-
cho que les llegue este elemento. = Por otra parte, debe tenerse
en cuenta que la población de Palma, en su inmensa ma-
yoría, está formada por casas antiguas, que si bien tienen
servicio sanitario, no está éste instalado en la forma en que
se halla en las casas de moderna construcción, que por los pre-
cios que alcanzan sus rentas, están ocupadas por los estrato-
mentos más pudientes de la Ciudad; lo que nos lleva a la
triste consecuencia de que los más necesitados se verán en el
caso de aborar un servicio que no podrán consumir, mien-
tras que los favorecidos por la fortuna, serán los únicos que no
se verán tan directamente perjudicados, con la implanta-
ción de las nuevas tarifas. = Creemos que es obligación del
Ayuntamiento, velar por el bienestar de la población; aplicar con
estricta justicia todos y cada uno de los principios que están
encomendados a esta Excma. Corporación; y al tener que con-
sultar unas normas aplicables a la generalidad de la pobla-
ción, lo sean teniendo en cuenta no sólo el mayor o menor be-
neficio a conseguir por la Empresa Municipalizada, sino
mayor o menor gravamen que pueda pesar sobre el usuario
del servicio. = La Empresa Municipalizada tiene su fun-
damento técnico en el principio del mayor beneficio para el ciu-
dadano, al no perseguir como finalidad primordial, el lucro como

cial, sino simplemente el bien público, y su servicio, y tener por otro-
lado a una corporación que, caso de producirse un déficit en la
explotación, lo cubre con su propio presupuesto. - Por tal motivo,
antes que acudir al aumento de tarifas, es preciso agotar todos
los estudios económicos posibles, aplicar los más elementales -
principios de economía, y de productividad que sean posibles, pa-
ra manejar la administración de la Empresa. - Una vez ago-
tadas tales medidas, se puede pensar en un aumento de tarifi-
fas, pero siempre en cuantía mínima, para salvar la conti-
nuidad de la Empresa, no olvidando el régimen de munici-
palización que la preside. = Sin duda que para la mejor
aplicación de tales principios económicos, y descargar al pro-
pio tiempo las exhaustas arcas municipales de su función
financiadora de los déficits crónicos, que se vienen sucedien-
do en la explotación de E.M.A., sería una eficiente medida la res-
ponsabilización de su administración, por una intervención
en su seno de la iniciativa privada, con una fórmula de in-
tervención del Ayuntamiento por lo que respecta a la inspec-
ción y extensión del suministro de agua a la población,
así como en la fijación de tarifas. = Tal intervención de
la iniciativa privada podría conseguirse, bien por una venta
de la Empresa Municipal, y bien con alguna forma de explora-
ción del servicio conservando el Ayuntamiento la propiedad
de las instalaciones, quizás mediante un arrendamiento, o
cualquier fórmula legal que hiciera viable la substitución
del actual sistema, demarcado o creado para esta Exma.
Corporación, por otro que pudiera llegar a constituir una
nueva fuente de ingresos para el erario municipal. = Por
ello, los benéficos infrascriptos, exponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno,
la necesidad de que por esta corporación se
tome el siguiente Acuerdo. = Primer. - Dejar sin efecto la apli-
cación del mínimo de consumo que se ha autorizado a la
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, por la Dirección
General del Canal, del Ministerio de Industria. = Segundo. - Dejar
igualmente sin efecto, hasta tanto el Pleno de este Excmo.
Ayuntamiento no acuerde su aplicación, el aumento de tarifas

a que puede servir el medio viable de agua comunida.
por los usuarios, autorizado por la misma Direccion General.
Enero. - Que se estudie en la forma adecuada, por una comi-
sion especial, integrada por miembros de esta Corporacion y
los tecnicos que sean idoneos, la posibilidad de que el ca-
pital privado anuncie la explotacion de la Empresa de
Aguas y Alcantarillado, bajo la supervision de la Corpora-
cion por lo que se refiere a la inspeccion y extension del su-
ministro de agua, y aplicacion de tarifas. - Este es el parecer
de los Concejales que susciben, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordara. = Palma de Mallorca a 17 de ju-
lio de 1958. = Antonio Garau. - F. Salva Planas. - J. Serra de
Gayeta. - Manuel Colom. - M. Fullana. - Juan Alberti. - Ben-
tolomei Ventayol. - Todos rubricados."

Sr. Presidente: En entender que todos los componentes del ter-
ritorio estan de acuerdo, de una manera absoluta, en la apro-
bacion del primer punto de la mocion, implica que por auto-
matismo se aprueba el primer punto, pero de una manera tem-
poral, o sea hasta que la misma Comision estimara conve-
niente la aplicacion de las tarifas. En cuanto a los restantes
extremos se nombrara la Comision que se solicita para efec-
tuar el estudio, elevandolo al Pleno para su ulterior apro-
bacion.

Sr. Garau: Entiende que la Comision especial es meramente
informativa y habra de presentar al Pleno su trabajo para
que luego la Corporacion se manifieste.

Agrega que lo que parece claro y terminante y no con caracte-
res provisional, sino con caracter definitivo, es lo del suministro
por considerarlo inhumano, impolitico e inoportuno.

Sr. Presidente: Dice que se haga con caracter temporal para
que le puedan dar vida el dia de manana, y la Comision
pueda estudiar el dia que convenga aplicarlas, o no.

Asi se acuerda.

20.
Se acuerda orga-
nizar Homenaje

seguidamente se da cuenta de una mocion suscrita por
Don Francisco Salva, en cuya parte dispositiva se dice lo que
sigue: _____



a Don Felix Enca- las Lamuni.

"1.º.- Celebrar un homenaje a Don Felix Enca las Lamuni, marginando a la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento, que estudie y prepare los actos necesarios y dignos para la sólida personalidad del homenajeado. = 2.º.- Que se oficie a la Excm. Diputación Provincial, así como a los demás organismos políticos y económicos de la ciudad, para que se adhieran a tan justo y merecido homenaje. = Este es el parecer del concejal que suscribe, no obstante, el Ayuntamiento Pleud acordará lo procedente. = Palencia a treinta de Julio de 1958. - F. Salva. - Fabricado."

Jr. Maroto: Dice que por ausencia del Sr. Salva, debida a enfermedad, da a conocer algunos detalles del personaje, diciendo que nació en nuestra ciudad el día 19 de noviembre de 1880, cursando estudios en el viejo Instituto obteniendo matrícula de honor y al final el grado máximo de calificación; que se trasladó a Barcelona, cursando la carrera de Leyes, con la máxima calificación, doctorándose en la Universidad Central, exponiendo un tesis sobre Sociedades Anónimas, resaltando los cargos que ha ostentado entre los que figuran el de la Diputación, Cámara de Comercio, Vocal del Comité ejecutivo de la Feria de Muestras de Barcelona, tomando parte en congresos y Asambleas internacionales, demostrando un gran amor a trabajo, patriotismo y amor a la ciudad que le vio nacer.

Se acuerda aprobar la propuesta anteriormente transmitida.

21.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día 23 de Julio último, relativo a entablar recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, contra liquidación por tarifa 1.ª de Utilidades practicada por la Inspección de Hacienda con fecha 13 de mayo último como consecuencia y en relación con el acta de fecha 13 de noviembre de 1956 y por un total de 89.130'24 pesetas.

22.

Se acuerda dar por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 1 de los corrientes, concediendo las siguientes gratificaciones al personal afecto a este Ayuntamiento y procedente de la Junta de Destinos Civiles: Mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

ción gratificacio-
nes a personal pro-
cedente Junta Distri-
tos Civiles.

ta y seis céntimos a los Auxiliares Administrativos, Don Pablo Corrió, Don Juan Coll Salva, Don Antón Esteban Ferrer, Don Bernardo Soler Ferrera, Don David Navarro Morgas, Don Guermes Calafat Verger.

Mil quinientas a los Jueces de la Felicia Municipal, Don Emilio Ferrnades Pez, y Don Gabriel Morquida Juan.

Mil doscientas cincuenta al Cabo del mismo cuerpo Don Guido no Rodriguez; y mil noventa y una pesetas ochenta y seis céntimos al Jefe del Depósito de Corrección, Don Manuel Aparicio Cueros.

23.

Se acuerda darse
por enterada acuerdo
de la C. M. Permanente
del 1 agosto, conse-
diendo gratificación
a Insp. de Abastos.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día uno de agosto corriente, concediendo las siguientes gratificaciones: A Don Casimiro Sans Brunetis, Don Miguel Palmer Eugores, Don Guillermo Mateu Aloy y a Don Miguel Jon Monserrat, Inspectores de Abastos, las cantidades siguientes y respectivamente: 632'50; 603'75; 575' y 575', con un total de 2.386'25, que se abonarán en cargo al Cap. 6, art. 1, Partida 169 del vigente Presupuesto.

URGENCIA

Se acuerda declaración de urgencia: en este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados en el Orden del Día, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

5.

Se acuerda aprobar
propuestas sobre trans-
portes, señalándose
el plazo de dos me-
ses para confección
del Plan General de
Ordenación de los
Transportes.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen que se inserta a continuación:

Moción al Pleno Municipal. - En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de Mayo del corriente año, se concedió un plazo de 90 días, para la confección de un Plan General de Ordenación de los Transportes Urbanos, plazo que virtualmente finaliza el próximo día 8 del corriente mes de Agosto. Para elaborar el plan que se ordena, no se puede en ningún momento prescindir de las concesiones firmes actualmente existentes; estas precisamente constituyen la base de dicho trabajo, circunstancia que motivó la conyungente petición, oficialmente a la Junta General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma, S. A. - Ante el resultado negativo y para dejar constancia de las gestiones realizadas por los firmantes, se supli-



es a la Alcaldia para que recabara oficialmente los datos interesados a dicha Entidad, suministrándose a tal efecto con fecha 6 de junio el correspondiente escrito. - Dicha comunicacion fue reiterada el dia 17 siguiente, interesándose al propio tiempo otros datos para el fin perseguido. = Tenen de manifiesto los escritos que dichas comunicaciones, han sido recibidas por la ya citada Entidad tranviaria, hecho que lo acredita las firmas estampadas en los duplicados respectivos por el Sr. Director de la misma. = Recientemente, con fecha 26 de julio ppdo. y ante la ausencia de noticias, se han reiterado las comunicaciones de que se ha hecho mérito, constando, al igual que las anteriores, la recepcion del original en la misma fecha de su remision. = Como que hasta la fecha no se tiene noticias de haber sido cumplimentados ninguna de los tres comunicaciones aludidas, los que susciben, miembros integrantes de la Comision de Estadística, Transportes y Circulacion, se han visto en la imposibilidad de iniciar el tan deseado plan general de Ordenacion, ya que por falta de datos iniciales, muy bien hubieran podido incurrir en errores de caracter legal que hubieran motivado su impugnacion, al no considerarse alguna de las convenciones actuales, o parte de las mismas, por lo que solicitan del Pleo Municipal la prerrogativa que estimarse oportuno y al propio tiempo tienen el honor de interesar que, por la autoridad que proceda, se obligue a cumplimentar a la referida Entidad tranviaria, lo interesado en las tres comunicaciones de que se ha hecho mérito. = Palma de Mallorca, 6 de Agosto de 1958. = Larada. - J. L. Moraques. - Juan Garcia Soler. - M. Fullana. - F. Jaume. - Todos rubricados.

Sr. Llopis: Manifiesta que se debe fijar el tiempo de prerrogativa.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, señalándose el plazo de dos meses a propuesta del Sr. Moraques.

Seguidamente se da lectura al siguiente escrito:

II.
Se acuerda darse "en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleo, en sesion celebrada el dia 8 de julio ultimo, referente a la conveniencia de constituir una Comision Especial de Coordinacion, al objeto

Especial de con-
dminación.

de tener a mi cargo la redacción del Plan de acción municipal en cada ejercicio económico y antes de proceder a la confección de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, oídos los informes de los Presidentes de Comisiones, así como la intervención coordinadora en cuanto se refiera a la planificación de realizaciones, antes de la aprobación de transferencias o habilitaciones, de créditos de cualquier clase, dentro del ejercicio, y en atención a las facultades conferidas a la Alcaldía, vengo en disponer que dicha Comisión quede constituida e integrada por el Teniente de Alcalde don Salvador Llopis Lorenson y por los Concejales don Francisco Salva Planas y don Arnoldo Lorada Garau, el primero en concepto de Presidente y los otros dos como Vocales; dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. - Fecha 1º de agosto de 1958. - El Alcalde, J. Mananet. - Publicado. Se acuerda darse por enterada.

El Sr. Llopis: En nombre propio y en el de sus compañeros agradece la designación.

218.

Se acuerda darse
por enterada escrito
Direc. General Admín.
Local sobre Asistencias
Exolares.

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General de Admín. Local, 4 de julio, trasladado por otro del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de 9 de los mismos, por el que se otorga el visado a la inclusión en Plantilla, Estadillo E, de Transición, de dos plazas de Asistencias Exolares; Grupo C. Servicios Especiales, dotados con 12.500 pesetas, que se declaran a extinguir, al cesar las intereradas, cuyas plazas serían desempeñadas por Doña Antonia Ramón Miguel y Doña Magdalena Juan Vidal.

Se acuerda darse por enterada.

Preguntas y Peticiones: El Sr. Sartre expone la falta de escuelas que se viene notando y solicita que se intente de los señores Técnicos municipales el que activen los proyectos que se les ha encomendado, pues los hay que tuvieron su inicio hace unos años, como el de Jafuda Cresques, y ello entorpecería la labor municipal.

El Sr. Llopis apoya al Sr. Sartre en el sentido de que se solicite de una manera categórica a los técnicos que terminen



los proyectos, pues de lo contrario la labor municipal quedaria totalmente paralizada.

El mismo señor Llopis pone de manifiesto referiendose a la circulacion, que se subastó el kiosco del Fares de Sagueria, consiguiendose un canon anual de 40.000 pesetas, y en los momentos actuales se ha autorizado el emplazamiento de un puesto de venta de helados a menos de 50 metros, mediante el pago de unas pocas pesetas diarias por la ocupacion de via publica y entiendo que deberia subsanarse tal anomalía, apuntando que antes de concederse los permisos debieran pasar a informe de la Comision de Hacienda.

Ferrnina diciendo que tampoco cree que sea el Fares de Sagueria, un lugar muy adecuado para ser destinado a la venta de melones.

El Sr. Maroto, como aclaracion al sueldo del señor Ferrnina, hace constar que es preocupacion constante de este Ayuntamiento la creacion de nuevas escuelas, ocurriendo que muchas veces por dificultades no se pueden poner en marcha los trabajos con la celeridad deseada.

Por esta Secretaria se pone de manifiesto que el Sr. Salvá se halla enfermo, no habiendo excusado ni asistencia los señores que han dejado de concurrir al acto.

Y en este estado, siendo la hora catonce y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes subscriba, que firman todos los señores asistentes al acto, y de que certifico.

El Alcalde,

Alcalde
Secretario
Alberto

Vadell
Frolo. Vadell

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]

= Número 27 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos veintena y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con el Sr. D. Juan Masmarut Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veintidos de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]